



RESOLUCIÓN N° 32.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 36/22 de fecha 20 de junio de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 10 de fecha 15 de junio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 493/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 36/22 de fecha 20 de junio de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 10 de fecha 15 de junio de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.





RESOLUCIÓN N° .392...-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

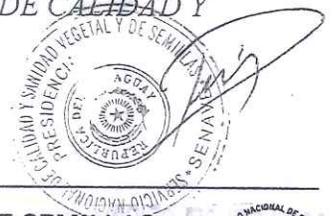
Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 32.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 392...-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/22 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 10 de fecha 15 de junio de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 392-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia DGAJ N° 687/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 493/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registro con Categoría Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 15 de junio de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 10 de fecha 15 de junio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7821	AGROMOL S.A.	BEYOND 400 SC	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
2	7822	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	7455	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	LAMPO PROQUIMUR	Fipronil 0.003%	Registro Definitivo	Cumple
4	8017	AGRO ACE S.A.	QUICK 40	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
5	8018	AGRO ACE S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Carmelita Torres de Ovidio
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 392.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

6	7876	AKTRA S.A.	AKXIPIR	Triclopir Butotil 66.7%. (Equivalente ácido Triclopir 48%)	Registro Definitivo	Cumple
7	7877	AKTRA S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Registro Definitivo	Cumple
8	8015	AGRO PLUS S.A.	RABI 75	Fenpropimorf 75%	Registro Definitivo	Cumple
9	8016	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7961	SOMAX AGRO S.A.	SIoux® PLUS	Glufosinato p- amonio 55% (Equivalente a Glufosinato-p ácido 50%)	Registro Definitivo	Cumple
11	7960	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Glufosinato-p 90%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	7951	PLANAGRO S.A.	BASSI CONTROL	<i>Beauveria bassiana</i> Cepa IBCB 66 (1,0x10 ⁹ UFC/g) 10%	Registro Definitivo	Cumple
13	7982	AGROMOL S.A.	TIXAM 75WG	Tiametoxam 75%	Registro Definitivo	Cumple
14	7577	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	SPREIZER	Trisiloxano Modificado con Oxido de Polialquilenio 80%	Registro Definitivo	Cumple
15	7914	ATANOR PARAGUAY S.A.	PRECISO xK	Glifosato sal de Potasio 66,2% (Equivalente al Glifosato ácido 54%)	Registro Definitivo	Cumple
16	8010	TAFIREL PARAGUAY S.A.	ACETAFEN	Acetamiprid 20% + Piriproxifen 12%	Registro Definitivo	Cumple
17	8011	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 392-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

18	8013	AGRO ACE S.A.	KINGSTON 80	Dinotefuran 80%	Registro Definitivo	Cumple
19	8014	AGRO ACE S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	8034	NEW AGRO S.S.	TIAMETOXAM + LAMBDACTIAL OTRINA NA 500 SC	Tiametoxam 25% + Lambdactialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
21	7943	PLANAGRO S.A.	GREEN MUSCARDINE	<i>Metharrizium anisopliae</i> cepa ICB 425 (1,0x10 ⁹ conidios viables/g) 4%	Registro Definitivo	Cumple
22	7759	TRANSGRANEL S.A.	TEFLUBENZURON 80 TRANSGRANEL	Teflubenzuron 80%	Registro Definitivo	Cumple
23	7227	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	GLIFA 608 SL	Glifosato sal dimetilamina 60.8% (equivalente a Glifosato acido 48%)	Registro Definitivo	Cumple
24	7706	TECNOMYL S.A.	PODEROS 80 SG	Glufosinato de amonio 80%	Registro Definitivo	Cumple
25	7720	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	KELFIR MAX	Clorraniliprol 2% + Clorfenapir 30%	Registro Definitivo	Cumple
26	8020	AGRO PLUS S.A.	SIGNAL 96	S-metolacoloro 96%	Registro Definitivo	Cumple
27	8021	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	S-metolacoloro 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7492	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	TEFLUMECTIN	Benzoato de emamectina 10% + Teflubenzuron 40%	Registro Definitivo	Cumple
29	7643	BAYER S.A.	ROUNDUP® TOP	Sal potásica de glifosato 70,5% (Equivalente a glifosato ácido 57,5%)	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 392-.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

30	8025	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Glufosinato-p 90%	Registro Definitivo	Cumple
31	8032	NEW AGRO S.S.	TIAMETOXAM + FIPRONIL + TIOFANATO METIL + PIRACLOSTRO BINA NA 530 FS	Piraclostrobina 2% + Tiofanato metil 15% + Tiametoxam 24% + Fipronil 12 %	Registro Definitivo	Cumple
32	8033	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Tiofanato metil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
33	7600	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	PROTEXIA FS	Metalaxil 35%	Registro Definitivo	Cumple
34	7599	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	No Corresponde	Metalaxil 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	8035	GRUPO MARTINS S.A.	GUAICURU	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
36	8036	GRUPO MARTINS S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7649	AKTRA S.A.	IMBATIBLE®	Clorantraniliprol 20%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	5897	ANASAC PARAGUAY S.R.L.	ÓTIMO	Ciproconazol 20% + Picoxistrobina 10%	Origen adicional China	Cumple
3	4275	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	VIOVAN™	Picoxistrobina 10% + Protioconazol 11.67%	Origen adicional Brasil	Cumple
4	4275	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	VIOVAN™	Picoxistrobina 10% + Protioconazol 11.67%	Origen adicional Brasil	Cumple



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 392-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

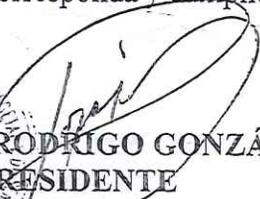
5	7976	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROTOXAM-ALFA	Tiametoxam 35% + Alfa cipermetrina 20%	Origen adicional Paraguay	Cumple
---	------	--------------------------	----------------	---	---------------------------------	--------

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Arnelita Torres de Oviedo
Secretaría General
RG/ct/mc


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



